

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1 2 6 9 3

(1 7 DIC 2018)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.**

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución 007668 del 29 de agosto de 2018. (Folio 4)

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2)

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.**"

años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que la empresa **SAVE COLOMBIA S.A.S.** realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado **20/11/2018**, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016. (Folio 9).

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

1. Que, **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 37 como Facturador Electrónico OBLIGADO. (Folio 50).
2. Que, **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común. (Folio 50).
3. Que, **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** allegó compromiso de aportar Certificación ISO 27001 o ajustar la misma, en un término máximo de dos (2) años. (folio 12).
4. Que, de acuerdo con el documento Estado de Situación Financiera al **30/09/2018**, y el informe de la visita de verificación de requisitos patrimoniales de la solicitud de autorización de proveedor tecnológico, **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** posee un Patrimonio Contable equivalente a **DOS MIL**

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S."

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.894.732.966) suma que es mayor a veinte mil (20.000) UVT. (Folios 10, 16, 49).

Adicionalmente, de acuerdo al documento Estado de Situación Financiera de fecha d **30/09/2018**, el informe de la visita de verificación de requisitos patrimoniales de la solicitud de autorización de proveedor tecnológico y a las pruebas aportadas durante la visita, posee unos activos fijos, conformados por la propiedad planta y equipo, que ascienden a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.583.616.704)**. (Folios 10, 16, 41 y 49)

Respecto a la información contenida en los Estados Financieros, aportó, entre otras, las pruebas de la propiedad planta y equipo que se relacionan a continuación:

1. Cesión de la opción de adquisición del contrato de leasing No. 001-03-0001002401-0 celebrado con el Banco Davivienda. (Folios 18 y 19)
2. Avalúos y catastro del inmueble identificado con No. de Matrícula Inmobiliaria 50C-588924 \$ 1.046.560.000 (Folios 20 al 23).
3. Cesión de Derechos Leasing Scotiabank Colpatria S.A. (Folios 24 a 26)

Que en consecuencia de lo anterior se encontró que **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S** realiza sus facturas electrónicamente y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la sociedad **SAVE COLOMBIA COLPANY S.A.S.** identificada con el N.I.T. **900.035.507** con domicilio principal en **CR 22 # 62-36 BOGOTA D.C.** en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **LAURA CRISTINA PEDROZA CORTES** identificada con cédula **51.725.009** en calidad de Representante legal de la empresa **SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.** o a quien haga sus veces, a quien se ubica en la dirección **CR 22 # 62-36 BOGOTA D.C.**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S."

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

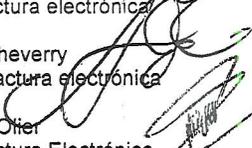
ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 7 DIC 2018

HECTOR FERNANDO RUEDA TORRES
Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria (A)

Proyecto: Juan Sebastian Segura 
Gestor I Proyecto Factura electrónica

Revisó: Armando Salcedo Echeverry 
Gestor III Proyecto Factura electrónica

V.B. Mario José Márquez Olier 
Gerente Proyecto Factura Electrónica